

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA  
RADICADO: 17-001-31-03-002-2020-00147-00  
DEMANDANTE: GENERACIÓN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.  
DEMANDADO: EDIFICIO FLORES DEL RÍO P.H.

**Auto S. # 644-2020**

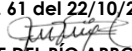
Tal y como señala la parte actora, por un error del Despacho se omitió pronunciarse sobre las cautelas solicitadas en libelo demandatario; sobre la de inscripción de la demanda en el acta de asamblea controvertida, la misma se negará de plano, pues tal como señala el artículo 590 del C.G.P. este tipo de medidas solo procede sobre bienes, que no es el caso, además no se entrevé su efectividad para tomarse como una del tipo innominada.

Sobre la petición de suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, atendiendo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 382 del C.G.P., en consonancia con el 603 del mismo estatuto, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días presente caución por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, so pena de ser negada.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSE EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

MCG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado  
No. 61 del 22/10/2020  
  
FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
Secretario